



ACUERDO No. 43
16 de diciembre de 2021

Por medio del cual se interpreta el sentido de un Acuerdo del Consejo Superior

EL CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Consejo Superior definió los valores de matrículas, salarios, honorarios y derechos pecuniarios para el año 2022 mediante el Acuerdo No. 31 del 26 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Que mediante Acuerdo No. 34 del 17 de septiembre de 2021, el Consejo Superior aclaró algunos aspectos sobre la aplicación de los valores de matrículas, salarios, honorarios y derechos pecuniarios para el año 2022. En el numeral 3 del artículo 1 del Acuerdo No. 34 del 17 de septiembre de 2021, el Consejo puntualizó lo siguiente:

“3. ACUMULACION DE DESCUENTOS. Se permitirá la acumulación de dos (2) descuentos: el descuento por pronto pago y otro, este último a elección del estudiante, siempre y cuando proceda. Si no se pagare de contado, no tendrá derecho al descuento por pronto pago, pero si a otro descuento, siempre y cuando proceda.”

TERCERO: Que se hace necesario aclarar el sentido correcto de la disposición transcrita en el considerando anterior, así como su fecha de aplicación, con miras a evitar confusiones frente a la acumulación de los descuentos permitidos por este órgano de cogobierno.

ACUERDA:

Artículo 1º. Interpretar el numeral 3 del Artículo 1 del Acuerdo No. 34 del 17 de septiembre de 2021, en los siguientes sentidos:

1. Solo se podrá acumular un máximo de dos (2) descuentos, siempre y cuando uno de ellos sea el descuento por pronto pago, definido mediante Acuerdo No. 31 del 26 de agosto de 2021;
2. Si no se pagare de contado no se tendrá derecho al descuento por pronto pago y, por lo tanto, no se podrán acumular descuentos. En este caso, al estudiante que no pague de contado solo se le aplicará un (1) descuento, si



UNAULA[®]

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA



procede, pudiendo elegir el estudiante el que desee, en caso de que procedan varios.

3. La acumulación de descuentos definida mediante el Acuerdo No. 34 del 17 de septiembre de 2021 tendrá efectos para las inscripciones y matrículas que se efectúen para los periodos académicos 2022-1 y siguientes. Quien haya podido acumular más de dos (2) descuentos antes de la vigencia del Acuerdo No. 34 del 17 de septiembre de 2021, no tiene un derecho adquirido al respecto.
4. La norma de acumulación de descuentos vigente en la Universidad Autónoma Latinoamericana, es la contenida en el numeral 3 del Artículo 1 del Acuerdo No. 34 del 17 de septiembre de 2021, con las claridades interpretativas que se efectúan por medio del presente Acuerdo. Por lo tanto, quedan derogadas todas las decisiones que le sean contrarias al numeral 3 del Artículo 1 del Acuerdo No. 34 del 17 de septiembre de 2021.

Parágrafo. Los egresados de los programas de pregrado de UNAULA que en las pruebas Saber Pro hayan obtenido un resultado por encima de la media nacional del grupo de referencia del respectivo programa en cada una de las competencias genéricas, tendrán un descuento del cuarenta por ciento (40%) para cursar un programa en la Escuela de Posgrados de UNAULA, siempre y cuando hagan valer ese derecho dentro del año siguiente a la fecha de su graduación. Este descuento es acumulable con el descuento por pronto pago, sin que en ningún caso el beneficiario pueda obtener un descuento superior al cincuenta por ciento (50%).

COMUNÍQUESE.

Lina Giraldo A.

LINA GIRALDO AGUDELO
Presidenta del Consejo Superior

FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO
Secretario General